

PODER ESPECIAL



La compañía **GENOMMA LABORATORIES MEXICO S.A. DE C.V.** legalmente representada por los señores Oscar Villalobos Torres y Alejandro Diazayas Oliver, en su calidad de apoderados y representantes legales, otorgan Poder Especial amplio y suficiente en favor del señor **DIONICIO TIGUA LUCAS con cédula de ciudadanía ecuatoriana 0916753239**, para que actúe en nombre y en representación de **GENOMMA LABORATORIES MEXICO S.A. DE C.V.** en su calidad de accionista de la compañía **GENOMMA LAB ECUADOR S.A.**, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, para que comparezca a las Juntas Generales de Accionistas de **GENOMMA LAB ECUADOR S.A.**, así como para deliberar y votar en los puntos a tratarse en éstas, y en general para celebrar todo acto en el que sea necesaria la comparecencia de la compañía **GENOMMA LABORATORIES MEXICO S.A. DE C.V.** en su calidad de accionista de la compañía **GENOMMA LAB ECUADOR S.A.**, en el exclusivo cumplimiento de las instrucciones previas de la OTORGANTE mismas que deberán constar por escrito suscrito por un apoderado "A" y un apoderado "B" de dicha poderdante: sin que por ningún motivo el apoderado sea personalmente responsable de las obligaciones de su representada, sólo en Ecuador y en términos de lo dispuesto en el cuarto inciso del artículo referido.

Ciudad de México, D.F. a 13 de agosto de 2009

"GENOMMA LABORATORIES MÉXICO", S.A. DE C.V.



OSCAR VILLALOBOS TORRES

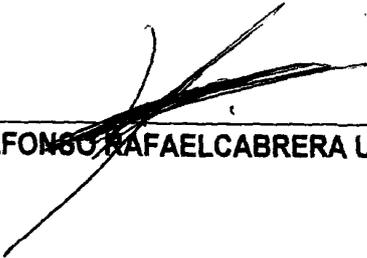


ALEJANDRO DIAZAYAS OLIVER

TESTIGOS

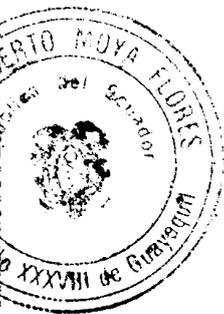


MARÍA DE LOURDES VIDAL ESTRADA



ALFONSO RAFAEL CABRERA URREA

... HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL, titular de la notaría número DOSCIENTOS UNO del Distrito Federal, CERTIFICO: Que los señores OSCAR VILLALOBOS TORRES y ALEJANDRO DIAZAYAS OLIVER, en representación de "GENOMMA LABORATORIES MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y los señores MARIA DE LOURDES VIDAL ESTRADA y ALFONSO RAFAEL CABRERA URREA, de cuyas identidades me aseguré y a quienes considero aptos para la capacidad, reconocieron como suyas las firmas que aparecen al calce de este documento, y ratificaron su contenido, y para tal efecto firmaron el instrumento número treinta y dos mil seiscientos ochenta y dos, de fecha seis de octubre de dos mil nueve, levantado en el protocolo a mi cargo, y del cual copio en su parte conducente, lo que es del tenor siguiente:



PERSONALIDAD. - Los señores OSCAR VILLALOBOS TORRES y ALEJANDRO DIAZAYAS OLIVER, acreditados con la legal existencia y capacidad de "GENOMMA LABORATORIES MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como su carácter de apoderados de dicha sociedad y las facultades con las que comparecen, con los siguientes documentos: I. ESCRITURA CONSTITUTIVA. Copia certificada de la escritura número treinta y un mil trescientos ochenta y dos, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dos, otorgada ante el licenciado Justo Carlos Villacorta Soto, notario interino número ochenta y cinco del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA, instrumento por el que se constituyó "GENOMMA LABORATORIES MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. II. AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES. - Copia certificada de la escritura número treinta y dos mil seiscientos ochenta y dos, de fecha seis de octubre de dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Mauricio Martínez Rivera, titular de la notaría número noventa y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA, instrumento por el que se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "GENOMMA LABORATORIES MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil tres, que entre otros, tomó el acuerdo de ampliar el objeto social, reformando al efecto el artículo segundo de los estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactado como en dicha escritura se especificó. III. REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES. - Escritura número veintitres mil nueve, de fecha primero de junio de dos mil cinco, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA, instrumento por el que se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "GENOMMA LABORATORIES MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día cuatro de abril de dos mil cinco, que entre otros, tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar con la denominación indicada, domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó. IV. REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES. - Escritura número veintitres mil novecientos ochenta y dos, de fecha once de octubre de dos mil seis, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA, instrumento por el que se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de "GENOMMA LABORATORIES MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintinueve de febrero de dos mil seis, que entre otros, tomó el acuerdo de reformar el párrafo (b) del artículo décimo cuarto de los estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactado como en dicha escritura se especificó. V. REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES. - Escritura número treinta mil seiscientos setenta y dos, de fecha diez de marzo de dos mil ocho, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA, instrumento por el que se hizo constar la protocolización en el conducto del acta de la asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas de "GENOMMA LABORATORIES MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día cinco de mayo de dos mil siete, que entre otros, tomó el acuerdo de reformar el párrafo (b) del artículo décimo cuarto de los estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactado como en dicha escritura se especificó. VI. REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES Y OTORGAMIENTO DE PODERES. - Escritura número treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres, de fecha diez de septiembre de dos mil nueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio está pendiente de ser inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, instrumento por el que se hizo constar la protocolización en lo conducente del acta de la asamblea general extraordinaria y anual ordinaria de accionistas de "GENOMMA LABORATORIES MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil nueve, que entre otros, tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar con la denominación indicada, domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado, convenio de admisión de extranjeros, y el siguiente objeto: I. La compra, venta, arrendamiento, comercialización, fabricación, distribución, consignación, importación, exportación, mantenimiento, manufactura y elaboración de artículos para la industria y el comercio de perfumería, cosméticos, artículos de belleza, productos de higiene, medicamentos, cosméticos y dermatológicos y de productos farmacéuticos, tés y hierbas medicinales, artículos de cuidado personal y sus accesorios. II. El estudio, diseño, elaboración, producción, edición, grabación, fotografía, adquisición, importación, exportación y en general la realización y comercialización de toda clase de comerciales, eventos, actos, promociones de publicidad para cine, radio, televisión, revistas, prensa, carteleras y editoriales en general de todo tipo, sean medios masivos directos de comunicación o medios indirectos de comunicación, públicos y/o privados. III. Prestar servicios para el almacenamiento, guarda y conservación de bienes o mercancías nacionales o internacionales, y en especial para la distribución de medicamentos. IV. La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, comercialización, fabricación, distribución, consignación y mantenimiento en general de todo tipo de materia prima relacionado con lo anterior. V. La compra, venta, comercialización, fabricación, importación, exportación, elaboración, instalación e instalación de farmacias, locales u oficinas especializadas en preparados magistrales de medicamentos, cosméticos y dermatológicos, de cuidado personal y de perfumería en general. VI. La industrialización a cargo de terceros y prestación de servicios de envasado, control de calidad y estudios cosméticos de perfumes, cosméticos, artículos de belleza, artículos de higiene, medicamentos, cosméticos y dermatológicos, artículos farmacéuticos, tés y hierbas medicinales, así como artículos de cuidado personal y sus accesorios. VII. El transporte de sus mercancías. VIII. La compra, venta, arrendamiento, comercialización, fabricación, distribución, consignación, importación, exportación, mantenimiento, manufactura, y elaboración de ropa, accesorios del vestuario en general, ropa de cama, de mesa y de baño, papel, libros, impresiones de todo tipo, material didáctico y de dibujo, cuadernos, juegos, cintas de video, discos compactos, artículos y utensilios de uso personal, materiales plásticos y textiles en general. IX. El diseño, fabricación, estudios, elaboración y/o fabricación de artículos relacionados con lo anterior. X. Asesoría, consultoría, prestación de servicios, proyección y estudio para toda clase de materiales, equipo y maquinaria para la industria de la perfumería y los cosméticos en general, así como la realización de toda clase de estudios, diseños y proyectos arquitectónicos y de ingeniería en general para el establecimiento de tiendas, almacenes, estantes, locales, plantas, fábricas y demás lugares para la realización de los fines de la sociedad. XI. La compra-venta, comercialización, comisión, consignación, distribución, importación, exportación y comercio de toda clase de materias primas, materiales, productos, maquinarias, equipos y refacciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. XII. La realización de toda clase de operaciones de compra, venta y comercialización de productos de consumo. XIII. La explotación y comercio en general con toda clase de bienes muebles e inmuebles que por cualquier título adquiera la sociedad. XIV. Promover la constitución, así como participar y organizar en toda clase de sociedades civiles y mercantiles. XV. La celebración de cualquier acto, convenio y contrato de carácter civil o mercantil que tengan relación con ellos, intervenir como asiantes, socios, accionistas o asociados de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza. XVI. La contratación de personal calificado para el desempeño de las funciones que los contratantes de esta empresa así lo soliciten. XVII. El asesoramiento, prestación y transferencia de tecnologías, asistencia técnica y servicios profesionales. XVIII. La prestación de toda clase de servicios y asesorías administrativas, legales, contables, técnicas, ingeniería industrial o de cualquier otra índole. XIX. Contratar toda clase de servicios, ya sean administrativos, legales, contables, de arquitectura, de diseño, de carpintería, de ingeniería en todas sus ramas, técnicas o artesanales de cualquier otra índole. XX. La realización de toda clase de operaciones de adquisición, enajenación, compra-venta por cuenta propia o de terceros, de toda clase de artículos, objetos, efectos de comercio, así como de comisiones o de representaciones en general. XXI. La promoción, negociación, comercialización, disposición, ejecución y realización de obras, de bienes muebles e inmuebles y derechos de toda clase. XXII. La adquisición por cualquier título de patentes, marcas industriales, representaciones de cualquier tipo de empresas públicas o privadas, nombres comerciales, derechos de propiedad literaria, industrial, artística y concesiones de alguna autoridad pública. XXIII. Solicitar o tramitar cualquier permiso, licencia, concesión o cualquier operación ante cualquier tipo de autoridades para la consecución de sus fines sociales. XXIV. Participar en nombre propio o de terceros en cualquier clase de concursos públicos o privados, así como de licitaciones de cualquier clase. XXV. Elaborar toda clase de productos o prestar toda clase de servicios relacionados con su objeto. XXVI. Comprar, vender y recibir cualquier título de acciones, bonos y valores de cualquier clase y hacer respecto de ellos toda clase de operaciones, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores y en el entendido de que, en tanto las acciones representativas del capital social de Genomma Lab Internacional, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores y dicha sociedad sea la accionista mayoritaria de la Sociedad, ésta no podrá adquirir, directa o indirectamente, acciones representativas del capital social de Genomma Lab Internacional, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, ni títulos de crédito que representen dichas acciones, salvo que (i) dichas adquisiciones se realicen a través de sociedades de inversión; o (ii) la Sociedad las adquiera para cumplir con opciones o planes de venta de acciones que se constituyeron o puedan otorgarse o diseñarse en favor de funcionarios o empleados de la Sociedad o de Genomma Lab Internacional, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable. XXVII. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos obrando en su propio nombre o a nombre del mandante. XXVIII. Obtener préstamos y créditos sin limitación alguna, así como girar, endosar, expedir, avalar u otorgar títulos de crédito, constituir hipotecas o prenas afectando bienes de la empresa para garantizar dichos préstamos que les sean conferidos, así como constituir fideicomisos sobre cualquier propiedad de la empresa. Las facultades antes enumeradas se ejercitarán de acuerdo con lo previsto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. XXIX. En general, ejecutar toda clase de actos de comercio. Asimismo en dicha escritura se nombró como apoderados de la sociedad a los señores OSCAR VILLALOBOS TORRES y ALEJANDRO DIAZAYAS OLIVER. De dicho instrumento transcribo en su parte conducente lo que es del tenor siguiente: "X. ACTA QUE SE PROTOCOLIZA EN LO CONDUCTENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. - 28 DE ABRIL DE 2009. - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 16:00 horas del día 28 de abril de 2009, en el domicilio social de Genomma Laboratories México, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), se reunieron los accionistas de la Sociedad cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que de esta acta se levante, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria y Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad. Estuvieron también presentes los señores Rodrigo Alonso Herrera Aspra, Marco Francisco Forasteri Muñoz y Octavio Aguirre Hernández, Presidente del Consejo de Administración, Secretario no miembro del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad, respectivamente. Presidió la Asamblea el señor Rodrigo Alonso Herrera Aspra, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, y actuó como Secretario, el del propio Consejo, señor Marco Francisco Forasteri Muñoz. El Presidente designó como escrutador al señor Marco Francisco Forasteri Muñoz quien, después de aceptar su cargo, certificó que se encontraba representada en la Asamblea la totalidad de las acciones suscritas, pagadas y con derecho a voto en que se divide el capital social de la Sociedad, conforme a la lista de asistencia que se agrega al expediente de esta acta. - En virtud de lo anterior, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada en términos de lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva, y sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente: **ORDEN DEL DIA.** - VI. Revocación y otorgamiento de poderes. - La Asamblea, por unanimidad de votos de los accionistas, aprobó la declaración del Presidente en relación con la legal instalación de la Asamblea, y procedió al desahogo del Orden del Día propuesto de la siguiente forma: ... **Punto Seis.** - **RESOLUCIONES.** - "6.6 Con efectos a la fecha en que las Resoluciones de este sexto punto del Orden del Día queden protocolizadas, se otorga en favor de (i) los señores Rodrigo Alonso Herrera Aspra, Arturo Iván Gamba Rullán, Oscar Villalobos Torres, Francisco Salvador Lizardi Calderón y José Manuel Cruz García, y de las señoras Renata Virginia Herrera Muñoz y Patricia Facci Villalobos (dichas personas, conjuntamente con cualesquiera otras personas a las cuales les otorguen, sustituyan o deleguen cualesquiera de los poderes conferidos se les denominará conjuntamente como los "Apuerados (A)") y (ii) los señores Arturo José Saval Pérez, Alejandro Diazayas Oliver y Alejandro Gorozpe Bárbara (dichas personas, conjuntamente con cualesquiera otras personas a las cuales les otorguen, sustituyan o deleguen cualesquiera de los poderes conferidos se les denominará conjuntamente como los "Apuerados (B)", los siguientes poderes y facultades: (A) Los siguientes poderes generales deberán ser ejercidos por 1 (un) Apoderado "A" conjuntamente con 1 (un) Apoderado "B"; (i) Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados y del Código Civil Federal; (ii) Poder para suscribir títulos y celebrar operaciones de crédito de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; (iii) Poder para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad, en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, en moneda nacional y en moneda extranjera, y designar a las personas que puedan girar contra las mismas; (iv) Los apoderados designados podrán sustituir los poderes que les han sido otorgados, en todo o en parte, de modo que podrán otorgar toda clase de poderes especiales o generales en favor de terceras personas dentro de las facultades que les han sido conferidas. - Se hace constar que al tiempo de adoptarse todas y cada una de las resoluciones anteriores por la presente Asamblea estuvo representada y participó la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad. - No habiendo más asuntos que tratar, se suspendió la Asamblea el tiempo necesario para la preparación de la presente acta, la cual, una vez leída, fue aprobada por la Asamblea y autorizada para ser firmada por el Presidente, el Secretario y el Comisario, levantándose definitivamente la Asamblea a las 17:00 horas del día 28 de abril de 2009. - Firmado. - Rodrigo Alonso Herrera Aspra. - Presidente. - Firmado. - Marco Francisco Forasteri Muñoz. - Secretario. - Firmado. - Octavio Aguirre Hernández. - Comisario". - XI. LISTA DE ASISTENCIA. - El compareciente me exhibe la lista de asistencia de los accionistas que concurrieron a la asamblea cuya acta se protocoliza mediante esta escritura, mismo documento marcado con la letra "A", lo agrego al apéndice en el legajo correspondiente al presente instrumento. **CLAUSULA PRIMERA.** - Queda protocolizada en lo conducente el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Anual Ordinaria de Accionistas de "GENOMMA LABORATORIES MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil nueve, en la forma y términos en que ha quedado transcrita en el antecedente decimo del presente instrumento, que se tiene por reproducido en esta cláusula como si literalmente se insertase. - Los señores OSCAR VILLALOBOS TORRES y ALEJANDRO DIAZAYAS OLIVER, manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que comparecen conserva íntegro su vigor, que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada, y que su representada tiene capacidad legal. **ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.** - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." - México, Distrito Federal, a seis de octubre de dos mil nueve. - DOY FE.



GOBIERNO FEDERAL
COMISIÓN FEDERAL
DE SERVICIOS LEGALES

Directorio de Servicios Legales
de Estudios Legislativos

México

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 61.00

No. Orden 00 44221

En México el presente documento público ha sido firmado

por HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL

quien actúa en calidad de NOTARIO 201 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 201 DISTRITO FEDERAL

MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por SANTIAGO ANDRES
SANCHEZ JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 08 de NOVIEMBRE de 2009

Firma

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la copia precedente
que consta de 2 fojas es igual al documento
que se me exhibe. - Guayaquil

05 ENE 2012



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil